

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 015

LEGISLADORES

Nº 010

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO A
P.E.P. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
PROVINCIA DE LA LEY NACIONAL 26.331 Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: PR AD

Orden del día Nº: _____

Solicitar que por Secretaría se le
escriba al Proyecto Corregido

corregido

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a ésta Cámara legislativa sobre el cumplimiento y aplicación en el ámbito provincial de la Ley nacional 26.331, lo siguiente:

1. estado de situación del Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes, de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en su Anexo, publicada en el Boletín Oficial del día 26 de diciembre del año 2007;
2. detalle de las áreas técnicas, incluyendo nombre, dependencia jerárquica, misiones y funciones, así como disponibilidad de recursos técnicos y humanos, que tengan competencia en:
 - a) administración y conservación de bosques;
 - b) planificación estratégica y ordenamiento territorial;
 - c) administración de tierras fiscales en áreas con bosque;
 - d) prevención y control de incendios forestales;
 - e) áreas naturales protegidas; y
 - f) administración de actividades turísticas, recreativas, comerciales,

ganaderas y forestales que se realicen en zonas con bosques nativos.

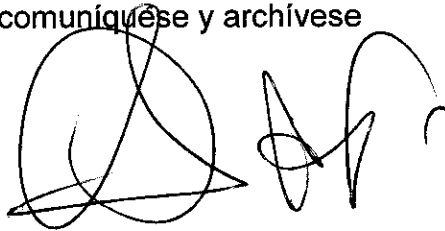
3. modificaciones efectuadas y/o proyectadas en la organización de las mismas sea en sus funciones, dependencia jerárquica, procedimientos administrativos, equipamiento y reasignación de recursos humanos para propender a un modelo de administración integrada, coordinada y eficaz del suelo y del bosque nativo asegurando la adecuada protección de estos recursos naturales y el cumplimiento de la Ley nacional 26.331;
4. resumen de lo actuado hasta la fecha en relación a la aplicación de la Ley nacional 26.331; y
5. detalle de los fondos nacionales de afectación específica recibidos en la materia y del destino dado a los mismos.

Artículo 2º.- Informe sobre los mecanismos de prevención detección temprana y manejo de incendios forestales lo siguiente:

1. Directivas impartidas al área técnica competente respecto de la política de prevención, detección temprana y control de incendios forestales para la presente temporada estival, remitiendo copia de las actuaciones administrativas efectuadas al efecto, así como de los informes y/o requerimientos técnicos, operativos y logísticos efectuados desde el área

- técnica competente para la implementación de dichas directivas; ✓
2. personal designado, equipamiento disponible y detalle de relevamientos efectuados en materia de monitoreo, fiscalización y control sistemático de actividades antrópicas en los bosques nativos; ✓
 3. detalle de equipos y recursos disponibles para el control de incendios forestales, informando origen de los fondos con los que se atendieron la adquisición de insumos y equipamiento, capacitación de personal y toda otra erogación necesaria para la dotación y funcionamiento de las brigadas de manejo del fuego; y ✓
 4. detalle técnico sobre los distintos incendios forestales ocurridos desde el año 2007 y particularmente sobre los acontecidos en la presente temporada, indicando ubicación, origen, vía de detección, plan de manejo del fuego aplicado en cada caso, recursos afectados y evaluación posterior de los daños producidos, como asimismo, en caso que los haya, los sumarios y/o denuncias realizadas en cuanto a la responsabilidad atribuida sobre los mismos; ✓

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

06 FEB 2012

MESA DE ENTRADA
N° 010 Hs. 13² FIRMA



FUNDAMENTOS

Estos últimos días hemos vivido, absolutamente conmovidos, el avance incontenible de incendio que afectó cientos de hectáreas de nuestros bosques nativos.

Sabemos que el riesgo de incendios forestales siempre existe, más con las características que ha tenido este verano.

No obstante, también sabemos que tanto los riesgos de incendios como la gravedad de sus efectos pueden disminuirse, cuando existe organización, capacidad técnica, recursos humanos calificados, coordinación entre áreas y políticas claramente definidas e interrelacionadas en materia de bosques, de tierras, de recreación y turismo y de administración de actividades productivas en el medio rural. Para avanzar en este sentido, el Congreso de la Nación dictó en 2007 la Ley Nacional 26331, disponiendo incluso recursos específicos para su implementación en cada provincia.

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de autoridad de aplicación provincial de la Ley Nacional 26331 de ordenamiento y protección de los bosques nativos de la Provincia, nos informe que avances ha realizado desde que se dictara esta norma, en el año 2007, tanto en lo que hace a la prevención y control de incendios forestales, como a toda la política de administración y protección de nuestros bosques nativos dispuesta en la citada norma.

Pretendemos además establecer con meridiana claridad el resultado arribado y las conclusiones efectuadas sobre los distintos eventos ígneos suscitados con posterioridad a la sanción de la ley nacional para realizar una evaluación circunstanciada sobre la evolución de la problemática.

Asimismo, en atención a la magnitud de los últimos incendios forestales producidos y a que las particulares características de este verano han incrementado significativamente el riesgo de tales eventos, solicitamos nos informen las previsiones tomadas ANTES de iniciada la temporada de incendios, en materia de prevención, y un detalle de todo lo actuado para el control y extinción de los distintos focos ocurridos hasta la fecha, una vez detectados los mismos. En particular, y dada su gravedad y extensión, solicitamos un detalle específico respecto del incendio iniciado recientemente en la zona de Bahía Torito, sobre la margen sur del Lago Fagnano.

En relación a la Ley Nacional 26331, caben las siguientes consideraciones. Si bien la administración de los recursos naturales es competencia de cada Provincia dentro de su jurisdicción, la modificación de la Constitución Nacional en 1994 estableció claramente, en su artículo 41, las competencias de la Nación y de las Provincias en materia de protección ambiental, confiriendo al Estado Nacional la potestad de dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental, de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

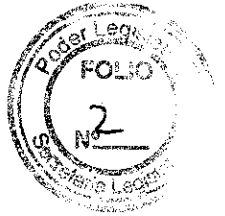
En este marco, a fines del año 2007 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26331 para el ordenamiento y protección de los bosques nativos de todo el país. Esta ley tiene plena vigencia, y es de cumplimiento obligatorio. Su Autoridad de Aplicación en Tierra del Fuego es el Gobierno de la Provincia.

JCN

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



Para poder implementarla eficazmente, el Gobierno debió haber adecuado sus estructuras técnicas, unificando y/o generando mecanismos de coordinación entre las distintas áreas técnicas con competencia en las distintas actividades que se realizan en el bosque fueguino, definiendo los lineamientos políticos para la intervención y acción de cada una de ellas, y dotándolas del equipamiento, los recursos humanos y la capacitación necesarias al efecto.

De hecho, la propia Ley Nacional prevé fondos y apoyo técnico de la Nación para su implementación adecuada.

No es una política menor, porque está en juego la propia conservación ambiental de nuestros bosques, para uso y goce de las actuales y futuras generaciones.

En momentos como este, después de haber sufrido daños irreparables en nuestro bosque como resultado del incendio forestal que nos ha tenido en vilo estos últimos días, nos parece de vital importancia saber qué ha hecho en estos cuatro años, desde que se sancionara la Ley Nacional 26331, el Gobierno de la Provincia

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente pedido de informe.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicitar a la Sra. Gobernadora eleve a esta Cámara la siguiente información, relativa al cumplimiento y aplicación en el ámbito provincial de la Ley Nacional 26331:

- a) El estado de situación del Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes, de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la Ley Nacional 26331, publicada en el Boletín Oficial el 26 de diciembre del año 2007.
- b) El detalle de las áreas técnicas del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo nombre del área, dependencia jerárquica, misiones y funciones, así como disponibilidad de recursos técnicos y humanos, que tengan competencia en:
 - administración y conservación de bosques,
 - planificación estratégica y ordenamiento territorial,
 - administración de tierras fiscales en áreas con bosque,
 - prevención y control de incendios forestales,
 - áreas naturales protegidas,
 - administración de actividades turísticas, recreativas, comerciales, ganaderas y forestales que se realicen en zonas con bosques nativos.
- c) Modificaciones efectuadas y/o proyectadas en la organización de estas áreas, sea en sus funciones, su dependencia jerárquica, sus procedimientos administrativos, su equipamiento y reasignación de recursos humanos para propender a un modelo de administración integrada, coordinada y eficaz del suelo y el bosque nativo de la Provincia, y asegurar la adecuada protección de estos recursos naturales y el cumplimiento de la Ley Nacional 26331.
- d) Remita un resumen de lo actuado hasta la fecha en relación a la aplicación de la Ley Nacional 26331, un detalle de los fondos nacionales de afectación específica recibidos en la materia, y del destino dado a los mismos.

Artículo 2º.- Solicitar a la Sra. Gobernadora eleve a esta Cámara la siguiente información, relativa a los mecanismos de prevención, detección temprana, y manejo de incendios forestales en general, y, en particular, al control del incendio forestal producido durante el mes de enero del año en curso, iniciado en inmediaciones de la Bahía Torito, sobre la margen sur del Lago Fagnano:

- a) Directivas impartidas al área técnica competente respecto de la política de prevención, detección temprana y control de incendios forestales para la presente temporada estival, remitiendo copia de las actuaciones administrativas efectuadas al efecto, así como de los informes y/o requerimientos técnicos, operativos y logísticos efectuados desde el área técnica competente para la implementación de dichas directivas.
- b) Personal designado, equipamiento disponible y detalle de relevamientos efectuados en materia de monitoreo, fiscalización y control sistemático de actividades antrópicas en bosques nativos de la Provincia.
- c) Detalle de equipos y recursos disponibles para el control de incendios forestales, informando origen de los fondos con los que se atendieron la adquisición de insumos y equipamiento, capacitación de personal, y toda otra

Al sen



erogación necesaria para la dotación y funcionamiento de las brigadas de manejo del fuego.

- d) Informe técnico sobre los distintos incendios forestales ocurridos en la provincia desde el año 2007 y particularmente sobre los acontecidos en la presente temporada, indicando ubicación, origen, vía de detección, plan de manejo del fuego aplicado en cada caso, recursos afectados y evaluación posterior de los daños producidos, como asimismo, en caso que los hubiere, los sumarios y/o denuncias realizadas en cuanto a la responsabilidad atribuida sobre los mismos.
- e) Respecto del incendio iniciado en inmediaciones de Bahía Torito, sobre la margen sur del Lago Fagnano:
1. Fecha de detección del incendio.
 2. Vías mediante las cuales se tomó conocimiento del hecho.
 3. Plan de acción resuelto para el control del incendio, incluyendo cronograma de acciones previsto y realizado.
 4. Informe técnico indicando causas probables de inicio del fuego, y evaluación ex post del plan de acción diseñado y ejecutado para su control.
 5. Actos administrativos dictados en el marco de la emergencia declarada, así como detalle de erogaciones efectuadas para las tareas de control del fuego, indicando origen de los fondos afectados.

Artículo 3º.- De forma.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo